

Madrid a diez y nueve dias del mes de Octubre
 de mil setecientos y tres años. Yo el Conde de Gondoma
 Duque de Aquila del Rey de España = el Obispo
 de Lironda = Don Fernando de Molina, Duque de
 Medina de Rioseco, Don Miguel Vazquez de Torres,
 y Don Juan de Camargo = el Rey nuestro Señor Católico
 por su Real Cédula = Concediendo a los de su
 Consejo, y a Don Juan de Anchoa = por
 Acordado Mayor de Anchoa = una
 parte de la provisión original, Don Miguel Vazquez
 de Torres

Yo el Conde de Lironda Obispo de Lironda
 que de la referida Real provisión a que se refiere
 la que se trata de autorizada en los libros capi-
 tulares de esta Catedral de Lironda de un partido de guerra
 hagan noticia a una Real Cédula = y que se cumpla
 y se cumpla el efecto exorta a los señores Alcaldes
 de la Mayor o Mente de esta Villa de Lironda de la
 Mayor de la Ordenación de la de esta villa
 para que la Real provisión a que se refiere

de la referida se cumpla autorizada en los
 libros capitulares para que cuando se cumpliere
 se presente a que se mande a los
 señores = a que se haga noticia
 de cumplido con esta forma por que así
 conviene al Real servicio y mandaron S. M. que
 de los propios y rentas de esta villa se pague al
 Redero que se despacha Nueva por donde se
 bala los
 La Villa de Lironda a diez y nueve dias de Octubre de 1703